CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DFCHD-04-2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUHUA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES , REPRESENTADA POR EL C. MARCOS DELGADO RÍOS , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL , EN ADELANTE **"LA REPRESENTACIÓN"** Y, POR LA OTRA, MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LISSETTE ALEJANDRA VELAZQUEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.EL CONTRATO NÚMERO ABIERTO DFCHD-04-2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADOPOR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058, QUE SE MODIFICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ADJUDICÓ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2435426 Y NÚMERO DE PROCEDIMENTO: LA-016000973-E1-2022 REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 37, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE LA "LAASSP", Y LOS ARTÍCULOS 81, 82, 84 Y 85 DE "RLAASSP" Y AL ACTA DE FALLO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.

2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES POR LA CANTIDAD DE $22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE $224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

3.EL 29/04/2022 "LAS PARTES" PERFECCIONARON A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS "EL CONTRATO PRINCIPAL" NÚMERO ABIERTO DFCHD-04-2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

4. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA REPRESENTACIÓN" CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022 PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL" QUE VERSA EN AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

5. MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SAI.08.403.2022 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE REFERENCIA A LA PRESTACIÓN

DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" POR LO QUE REQUIERE Y DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS.

6.El 29/04/2022 ."LAS PARTES" FORMALIZARON EL CONTRATO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EL CONTRATO NÚMERO DFCHD-04-2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058 CUYO OBJETO ES EL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD , EJERCICIO FISCAL 2022.

DECLARACIONES

1. **"LA REPRESENTACIÓN"** DECLARA QUE:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTICULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 01257 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, EL C. MARCOS DELGADO RÍOS , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL , CON R.F.C. DERM7506102C6 , ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. MARCOS DELGADO RÍOS , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL , CON R.F.C. DERM7506102C6 , FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.4. LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL “CONTRATO PRINCIPAL”, EL CUAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA “LAASSP”; 91 Y 92 DEL “RLAASSP”, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,

APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORME AL CALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE.

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" FUERON AUTORIZADOS PARA EJERCER LOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 00288, , CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 128001, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL MTRO. RICARDO MORALES JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO..

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA941228QF7

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE URANO N°4503 COLONIA SATÉLITE C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1. LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE LA C. LISSETTE ALEJANDRA VELÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PODER NOTARIAL NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE LA NOTARÍA PÚBLICA, NÚMERO 11 DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALZADA SAMUEL LEÓN BRINDIS NO. 1070-E, COLONIA CAMINERA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29090

3. DE **"LAS PARTES"**:

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.
EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 4 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONSECUENCIA “LAS PARTES” ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y CUARTA, VIGENCIA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES;

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" “LAS PARTES” ESTABLECIERON COMO PRECIO UNITARIO ES POR LA CANTIDAD DE $22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE $224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, DE LA MODIFICACIÓN AL "CONTRATO PRINCIPAL", EL MONTO EXTRA QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" SERÁ POR LA CANTIDAD DE $77, 952.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A., EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR".

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD TOTAL QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MÁS EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE $337, 792.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA SUMA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A "EL PROVEEDOR" ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 01/03/2022 Y HASTA EL 31/03/2023 .

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA, DEL “CONTRATO PRINCIPAL” SE ENTENDERÁN MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

■CUARTA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DEL 01/03/2022 Y HASTA EL 31/03/2023 .

SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA REPRESENTACIÓN", DENTRO DE LO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARÍA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL "RLAASSP".

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN CALLE URANO N°4503 COLONIA SATÉLITE C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;

2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;

3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO;

4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;

5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE “EL PROVEEDOR” Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;

6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE “LA REPRESENTACIÓN” OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;

9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO TANTO, EN SU CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS ;

10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA,PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019; Y

11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

1. "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO".

2. "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."

3. "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA REPRESENTACIÓN"; Y

4. "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, “LA REPRESENTACIÓN” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE “LA REPRESENTACIÓN” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE “LA REPRESENTACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE “LA REPRESENTACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "RLAASSP".

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

EN EL PRESENTE ACTO “EL PROVEEDOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS ANEXOS

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PACTADAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL"

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE INCORPORE AL "CONTRATO PRINCIPAL", PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LA REPRESENTACIÓN” COMO “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO Y DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA

POR:

"LA REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARCOS DELGADO RÍOS	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	DERM7506102C6
MARCOS DELGADO RÍOS	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	DERM7506102C6

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV	MAS050128492

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058-0001

Cadena original:

fab33e8029ec9e6b949ef62acfa7c6b00017469a

Firmante: MARCOS DELGADO RIOS
RFC: DERM7506102C6

Número de Serie: 00001000000511738410
Fecha de Firma: 12/12/2022 14:14

Certificado:

MIIGKTCCBBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE3Mzg0MTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMDMxNzE5NDRaFw0yNjAzMDMxNzIwMjRaMIHFMRww
GgYDVQQDExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMRwwGgYDVQQpExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMRwwGgYDVQQKExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYREVS
TTc1MDYxMDJDNkBvdXRsb29rLmVzMRYwFAYDVQQtEw1ERVJNNzUwNjEwMkM2MRswGQYDVQQFExJERVJNNzUwNjEwSENITFNSMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCK5awpZpFriiNRzKht
WJ0KmoBvfMi/fmWgvwiSfsRQDjSWgNilyZeM++WsGsUgSpf3NATcFu0XioIEVeU6ILvmNLsPrRteu8Y8DcOS7qAYNwT5Ig5pCgc3IKr+D0xYDVmyGIqcqR47mfb3/dFJuil9Lg4ELFZfuR57F+5DLaTMu/oRE7t6
e89X4iN0p9/ezRvrlhoFNZAUb8Mi36UywiU5CoXGGRqrEEVC9KY2mxlSaF0qza+bSpwcbeac8StKI0/xX6hSOmfReg+wjQZCPIT5za+Xkmda6HMn48dndK0de8ox/0oGr+c8Emhr3kh2Glx+UXpWbR3dI6imNaqe
SaglAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAEg9moKzwquOTggd
3/NDyM2A3Kaw4hrmqVDh4qy/p+tfKoY2ReWaQdilkVCKT+f8bIxdYRs5gbJ4OXVNGBCst1Rq4AXOs3sU7v9q1ArZy5rrU3gru4mJeUvP222bNBQqYIrdgEakGIbLJcrhZJD6egMoCcMbIHfFGTec5RD/DTeOmsft
x2vmSZoagLlQuLLdEYAn2YIOciyrXaiw4TgKsDnDtavyyJoZIeiBwt+d64Jgh5LuYCeeXSa0F9nu1tgjN+dEtVE5tdB/lrbJkU1/bDgH4+1JDVM4T2Eg564P3GbP8VE9N3bssTz3DoCFiXzY0NrW8xM0cM6Eo2hP
ZC1wHVDx+b2cjxJ16Ct8/sWLtv6ucuogSsQLa3EjEe+qC6Qu8AfhBxNwzhmR5R8NgJo4Jot72pmQawoCLF9dd5Kt+LE0zkRILUBkiBs0IhkUO15e7CWkhoJdZ9wqGCUDqIDJLe9zqY3+ZmNbAcAI7oLfezR1QCej
w+WLDIWubMsjRCWLDNuFt1rCmn+MGdH4hfSPZmYweVJvlTuDnXNT6HWT+bbj81xztlhYPdVC4lnZPEYY2OQppytKEFMXt966dGBFnC88tqQLM4V9aEvi0xmxYXNdLj1v1SOFMrK3kqVnHFdWSZC7goi04sxT3hNa
MWizBRXocK09ZC54/VpW7MuMg1Wj

Firma:

ajrFTrgWudtQELELlpaBQuAJ7Z2g5uOwyeKBKKVgl7Ayhk/3GrUNTzbmMQ3lFaX2BYGakAzuTRzepJ49xvF4tbD+T5G+sCFy+K1QQ8+EjhwuNGkSTvxSIma+JzUfChWRV3nGUkOTHelMOpyjxLq+JBZ1fWx4nk3W
MUOSu4+r3fv+Lzdx2o0lpaJ4Bter651F8Tdb4JhiMch1XEhonQXJB7GjYEOAzaP+PZLeLuuQbp3mIXCo17hjUj7gRiStGGEt9gr8DBk3UfzIZsMP9U6VGrX0BCoJcPYeXGzTfwtcSzQ+NcFbLjlUMxbtccm2GtRe
A+KokNALZGn+6EYqEuR8XA==

Firmante: MARCOS DELGADO RIOS
RFC: DERM7506102C6

Número de Serie: 00001000000511738410
Fecha de Firma: 12/12/2022 14:15

Certificado:

MIIGKTCCBBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE3Mzg0MTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMDMxNzE5NDRaFw0yNjAzMDMxNzIwMjRaMIHFMRww
GgYDVQQDExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMRwwGgYDVQQpExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMRwwGgYDVQQKExNNQVJDT1MgREVMR0FETyBSSU9TMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYREVS
TTc1MDYxMDJDNkBvdXRsb29rLmVzMRYwFAYDVQQtEw1ERVJNNzUwNjEwMkM2MRswGQYDVQQFExJERVJNNzUwNjEwSENITFNSMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCK5awpZpFriiNRzKht
WJ0KmoBvfMi/fmWgvwiSfsRQDjSWgNilyZeM++WsGsUgSpf3NATcFu0XioIEVeU6ILvmNLsPrRteu8Y8DcOS7qAYNwT5Ig5pCgc3IKr+D0xYDVmyGIqcqR47mfb3/dFJuil9Lg4ELFZfuR57F+5DLaTMu/oRE7t6
e89X4iN0p9/ezRvrlhoFNZAUb8Mi36UywiU5CoXGGRqrEEVC9KY2mxlSaF0qza+bSpwcbeac8StKI0/xX6hSOmfReg+wjQZCPIT5za+Xkmda6HMn48dndK0de8ox/0oGr+c8Emhr3kh2Glx+UXpWbR3dI6imNaqe
SaglAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAEg9moKzwquOTggd
3/NDyM2A3Kaw4hrmqVDh4qy/p+tfKoY2ReWaQdilkVCKT+f8bIxdYRs5gbJ4OXVNGBCst1Rq4AXOs3sU7v9q1ArZy5rrU3gru4mJeUvP222bNBQqYIrdgEakGIbLJcrhZJD6egMoCcMbIHfFGTec5RD/DTeOmsft
x2vmSZoagLlQuLLdEYAn2YIOciyrXaiw4TgKsDnDtavyyJoZIeiBwt+d64Jgh5LuYCeeXSa0F9nu1tgjN+dEtVE5tdB/lrbJkU1/bDgH4+1JDVM4T2Eg564P3GbP8VE9N3bssTz3DoCFiXzY0NrW8xM0cM6Eo2hP
ZC1wHVDx+b2cjxJ16Ct8/sWLtv6ucuogSsQLa3EjEe+qC6Qu8AfhBxNwzhmR5R8NgJo4Jot72pmQawoCLF9dd5Kt+LE0zkRILUBkiBs0IhkUO15e7CWkhoJdZ9wqGCUDqIDJLe9zqY3+ZmNbAcAI7oLfezR1QCej
w+WLDIWubMsjRCWLDNuFt1rCmn+MGdH4hfSPZmYweVJvlTuDnXNT6HWT+bbj81xztlhYPdVC4lnZPEYY2OQppytKEFMXt966dGBFnC88tqQLM4V9aEvi0xmxYXNdLj1v1SOFMrK3kqVnHFdWSZC7goi04sxT3hNa
MWizBRXocK09ZC54/VpW7MuMg1Wj

Firma:

ajrFTrgWudtQELELlpaBQuAJ7Z2g5uOwyeKBKKVgl7Ayhk/3GrUNTzbmMQ3lFaX2BYGakAzuTRzepJ49xvF4tbD+T5G+sCFy+K1QQ8+EjhwuNGkSTvxSIma+JzUfChWRV3nGUkOTHelMOpyjxLq+JBZ1fWx4nk3W
MUOSu4+r3fv+Lzdx2o0lpaJ4Bter651F8Tdb4JhiMch1XEhonQXJB7GjYEOAzaP+PZLeLuuQbp3mIXCo17hjUj7gRiStGGEt9gr8DBk3UfzIZsMP9U6VGrX0BCoJcPYeXGzTfwtcSzQ+NcFbLjlUMxbtccm2GtRe
A+KokNALZGn+6EYqEuR8XA==

Firmante: MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV
RFC: MAS050128492

Número de Serie: 00001000000506219827
Fecha de Firma: 13/12/2022 10:44

Certificado:

MIIGXDCCBESgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYyMTk4MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAxMjAxOTM5MjRaFw0yNTAxMjAxOTQwMDRaMIH4MScw
JQYDVQQDEx5NVUxUSUxJTVAgWSBBU09DSUFET1MgU0EgREUgQ1YxJzAlBgNVBCkTHk1VTFRJTElNUCBZIEFTT0NJQURPUyBTQSBERSBDVjEnMCUGA1UEChMeTVVMVElMSU1QIFkgQVNPQ0lBRE9TIFNBIERFIENW
MQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYYXZzbXVsdGlsaW1wQGhvdG1haWwuY29tMSUwIwYDVQQtExxNQVMwNTAxMjg0OTIgLyBWRVNBNTMwNTEyScQ1MR4wHAYDVQQFExUgLyBWRVNBNTMwNTEyScERG
TE5MMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCi5ojRMpsd8Ik0EFCUfDNg0BkP0qZmJdPBWbMybC03y3O28u7KD3c1Fk1Rdf8ta5WyG02XHt7j8mQaJkO7l5bpFNT73OByMdHQi76fcDnYd8qN
cLmhws0lB0G1YrTH0hxkcoOoMFwsLYA3Gz1XG8iN2rAISK3/tWpZUl+XZTFvKPZKi4PXqocYoWFXcgMsHW3kgRCbH11LcEQSBd6at/VyVMT+f/EGoYwUsbkr9qEDajkCHohepx/Ik7adp3v0xPCKRSOPvr60WOYQ
j1XAzALBg9bDSv/UQ3AcM33IhsQuxqs4ZjV6oeepPy6C18GlSUkA5aI+m+tEXI/Gfi30bX+VAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAU
BggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAJJh+MRbfqt728rkcZinfbM9SjMQ5mLSH+CFPdRqqAnxbqzF7GC8J/QW1fHE43oWSg32zHMHVuc+g2W2g0hjIiLFv4wyp8BSb1F7sEhDEZ+h
kQ/pGtbecXSSlZpixemxTUX/jzH2wyekLQZBKg4ro2qPzPwR4hSKdIAozUKZHPG24J06vFuyyPFWrlZ9+7xN2RoKnL75nGAH1TaWwpBOMx8n8nnZG5GrMiJv05Bz20GUoi5WjR36pXzkdwC3cJ+hDSR1mAuck5E9
tPGrJL5jVPxC2STfUOgz0kMIOlmhdoxrS91O43dmm+nuvhSSJ3vljYCv9KKR45GIhLpHQR9Hrw9NoOLEBSYcE0xP5XhLAuyDIYcw6Y1dcTjCaz+nVnFs1duh+KATL5BZoKWw61Z7Hiz/FCTxG09g/sdr+UfBkHFo
lCYPsxhAtttxK2U3suWEf7vlHANEonP+KRjq1hNQCByz6O568mhQJZJqV3ld+qpBC9wN7s1YmvTr75beEF9bN5RtNRU59wqz818//2u3Mg1xyU849Z1eGf7tDSbQBjlJKcQFTIKC4XErQAq25Obvn75wBSFDRTgK
3XOhWsfHrOLSBl6lkbQSrn3ZQLqFCPTGVPIF+QR+Te6lDDGIrBbvvzVUI1zo39xadoZTKk09AWD0vX2lIzRro/SCwJMJgKKM

Firma:

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00006058-0001

IyPEGXRsHBsI/7YBov/hcBTjKMC0ApVavIte2RClAa3+chjVywEjfw3VtmY0IrZh3xVSgDVQxLAzTePaW9up6wd/H4T8E092wxV3X2iNFxv4Eb5FLbfdg7mxBZ+rDjxuvUbLR1m0JlXfVYyODS/uHZJEOUC0iu0C
gSumLunqeEkq7BN+PM6I/AQB+BNBcwOrTMiatpZaj18hMjCmcKP8WLUxFkclTJu+eeE348LvB2FH84hf6ZMZpg+oIN3ahwecBRKxvC7+YfH9Io15SjD7MU4HpFtQFjB4ZQ1VbVV2SMbccY0bXlCPS2l3/lQc9ocB
l8VHWBdtKVJ0RB5PWEmgww==